

CIRCULAR No. SFA-012

Bogotá D.C., 25 junio de 2025

PARA: SUBDIRECTORES, GERENTES, JEFES DE OFICINA, ASESORES Y RESPONSABLES DE ÁREA

DE: SUBDIRECCIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ASUNTO: LINEAMIENTOS E INSTRUCCIONES PARA LA EJECUCIÓN Y CIERRE DE LA VIGENCIA 2025 Y LA PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2026

En cumplimiento del artículo 20 del Decreto Distrital 714 de 1996¹ "Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital" y, escuchado el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal - CONFIS, en la sesión del 18 de marzo de 2025, el Alcalde Mayor de Bogotá, Dr. Carlos Fernando Galán Pachón, expidió la Directiva No. 002 del 31 de marzo de 2025, en la cual se fijan las directrices para la ejecución y cierre presupuestal 2025 y los lineamientos de la programación 2026.

El señor Alcalde enfatiza en que el presupuesto anual de 2026 será el instrumento clave para consolidar en el tercer año de gobierno, las políticas públicas y los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo "*Bogotá camina segura*".

Al respecto, indica que en el marco de la programación presupuestal 2026 se continuará con la política de austeridad en el gasto público, con enfoque en la "Calidad del Gasto", lo cual constituirá la herramienta y estrategia para la toma de decisiones en la asignación de los recursos, a efectos de optimizar el gasto en el Distrito Capital.

Así mismo, el lineamiento Distrital recuerda la observancia que debe tenerse por parte de todas las entidades que hacen parte del Presupuesto de Bogotá a lo dispuesto en la ley de Garantías Electorales (Ley 996 de 2005)², en especial lo establecido en los artículos 33, sobre las restricciones a la contratación pública y 38, relativo este a las prohibiciones para los servidores públicos; por tanto, se nos solicita a las entidades y organismos distritales adelantar las acciones que garanticen la adecuada prestación de los servicios, planificándose y gestionándose oportunamente la contratación de bienes y servicios para asegurar el cumplimiento de la misionalidad.

¹ Decreto Distrital 714 de 1996 "Por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital". Artículo 20. De los Lineamientos de política "Escuchado el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal, el Alcalde Mayor definirá por escrito y remitirá a los Organismos competentes, antes del Primero (1) de abril de cada año, los objetivos y las metas que se deben tener en cuenta en la elaboración del Presupuesto Anual".

² Ley 996 de 2005 "Por medio de la cual se reglamenta la elección de Presidente de la República, de conformidad con el artículo 152 literal f) de la Constitución Política de Colombia, y de acuerdo con lo establecido en el Acto Legislativo 02 de 2004, y se dictan otras disposiciones.

En este sentido, desde la Subdirección Financiera y Administrativa comunicamos a las dependencias las directrices y lineamientos fijados en la Directiva Distrital No. 002 del 31 de marzo de 2025, que deberán tenerse en cuenta para llevar a cabo la ejecución y cierre presupuestal de la vigencia 2025, así como los lineamientos para la programación del presupuesto 2026.

DIRECTRICES PARA LA EJECUCIÓN Y CIERRE DE LA VIGENCIA 2025 - Directiva Distrital No. 002 del 31 de marzo de 2025:

1. Garantizar el uso eficiente de los recursos, para lo cual se nos solicita a las entidades revisar y ajustar, de ser necesario, los procesos administrativos para optimizar el gasto y "... orientarlo estratégicamente hacia los programas y proyectos propuestos por esta Administración, en respuesta a las necesidades de la ciudad en sus diferentes dimensiones: social, económica, ambiental, cultural y territorial. ..."
2. Hacer uso del mecanismo de vigencias futuras.
3. Acatar del principio de anualidad del presupuesto, en aras de reducir las reservas presupuestales. En relación con esto, se nos advierte que las reservas en gastos de funcionamiento e inversión que superen el 4% y 20%, respectivamente, del presupuesto del año inmediatamente anterior, darán lugar a una reducción presupuestal en estos conceptos de gasto, de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo Distrital 5 de 1998. Así mismo, se indica que por responder el uso de reservas a situaciones excepcionales, deben ser debidamente justificadas.
4. Fortalecer el seguimiento a la planificación y ejecución de los procesos contractuales para garantizar la oportuna ejecución de la totalidad del presupuesto asignado.
5. Es prioridad la ejecución a nivel de giros presupuestales y constituye el principal indicador de ejecución.

LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL DE LA VIGENCIA 2026

Mediante el acuerdo No. SGC – 000001 del 2025³ se reglamentó la Subcomisión de Calidad del Gasto que "... es la instancia encargada de analizar y proponer acciones para optimizar la eficiencia en la asignación y ejecución del gasto público distrital". Dentro de sus funciones se resalta la de "Analizar y recomendar medidas correctivas o de reasignación de recursos con base en el análisis de ejecución presupuestal y física de las entidades, así como las prioridades de gasto anual del Distrito, buscando la priorización, la optimización de recursos y el impacto de las inversiones distritales, sin perjuicio de la aprobación en las instancias que corresponda según la recomendación".

³ Acuerdo No. SCG – 000001 "Por el cual se adopta el Reglamento interno de la Subcomisión de calidad del gasto"

Por lo anterior es importante que en el ejercicio de programación presupuestal 2026 se proyecten cifras acordes con el comportamiento de la ejecución presupuestal vigente con el fin de no ser objeto de medidas correctivas dispuestas por la Subcomisión de Calidad el Gasto.

Tal y como se dispone expresamente en la Directiva 002 de 2025, la programación presupuestal de la vigencia 2026 es fundamental para cumplir con los compromisos del Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Camina Segura”. En este sentido, a continuación, se indican los lineamientos que nos solicitan tener en cuenta para para estos efectos:

1. Marco de Fiscal de Mediano Plazo – MFMP

De acuerdo con lo establecido en la Ley 819 de 2003, el Marco Fiscal de Mediano Plazo es un instrumento de planeación financiera a diez (10) años que se presenta al Concejo de Bogotá con el anteproyecto de presupuesto y que suministra información con proyección de ingresos y de gastos para este horizonte de tiempo.

En este contexto, la SHD requiere que los anteproyectos de presupuesto presentados por las entidades para la vigencia 2026 incluyan la siguiente información:

“ ...

- ¿Cuáles conceptos de gastos en la inversión han sido proyectados de manera recurrente e identificar su fuente de financiamiento?
- ¿Cuáles conceptos de gasto en la inversión son inflexibles (entendidos como gastos que no se pueden reducir de una vigencia a otra ya que se encuentran comprometidos por mandato legal o constitucional, tienen vigencias futuras aprobadas o son rentas de destinación específica)?
- ¿A cuáles de esos gastos se les ha realizado una revisión de su relación costo/resultado?
- ¿Cuáles de estas partidas proponen eliminar?
- ¿Cuáles actividades o programas llevan implícito riesgo presupuestal, esto es, el riesgo de requerir recursos adicionales durante la ejecución de la vigencia 2026 y cómo propone la entidad mitigar este riesgo?
- ¿El presupuesto requerido es concordante con los productos PMR y las metas programadas para los indicadores asociados?

2. Marco de Gastos de Mediano Plazo – MGMP

De acuerdo con lo previsto en el **Decreto Distrital 556 de 2023, que adicionó el Decreto Distrital 192 de 2021**, el Marco de Gasto de Mediano Plazo – MGMP es un proceso estratégico de proyección y priorización de gasto que *“contendrá las proyecciones para un período de cuatro (4) años de las principales prioridades sectoriales y los niveles máximos*

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES

de gasto, distribuidos por sectores y componentes de gasto del Presupuesto Anual del Distrito. El Marco de Gasto de Mediano Plazo se renovará anualmente. (...)".

Por tanto, el MGMP constituye el escenario más inmediato que debe tenerse en cuenta para la planeación, programación y ejecución del gasto

3. Supuestos Macroeconómicos y programáticos.

La Directiva 002 de 2025 dispone que para la programación presupuestal 2026 de ingresos y gastos se deben tener en cuenta las variables macroeconómicas de la economía que se encuentran publicadas en la sede electrónica de la SHD <https://www.haciendabogota.gov.co/es/sdh/supuestos-macroeconomicos>

4. Ingresos

En este aspecto los lineamientos de programación presupuestal 2026 solicitan fortalecer las estrategias de recaudo y explorar nuevas fuentes de ingreso que permitan contar con los recursos necesarios para apalancar proyectos en beneficio ciudadano.

Los ingresos que se incluirán en el anteproyecto de presupuesto 2026 son el insumo para la financiación del presupuesto de gasto de las unidades ejecutoras 01 y 02, los cuales deben proyectarse para el período 2026-2036, por ello, es necesario considerar la siguiente información:

4.1. Unidad ejecutora 01

- El Área de Tesorería deberá proyectar con un horizonte de 10 años los rendimientos generados por los recursos invertidos en los patrimonios autónomos de cesantías y pensiones.
- Con los extractos reportados por la Dirección Distrital de Tesorería, el Área de Contabilidad deberá informar los rendimientos de la cuenta del BBVA asociada a los fondos FONPET.
- El Área de Cartera y Jurisdicción Coactiva deberá proyectar la estimación del recaudo de la cartera hipotecaria, incluyendo los conceptos asociados, tales como capital, intereses, entre otros.
- El Área de Cesantías debe proyectar con un horizonte de 10 años el aporte patronal del 9% de las entidades, destinado a respaldar el pasivo de cesantías de funcionarios del régimen de retroactividad, así como la comisión del 2% correspondiente al manejo de dichos aportes. Adicionalmente, proyectará los recursos adicionales como reserva para garantizar la cobertura de este pasivo en el evento de que sean requeridos.

4.2. Unidad Ejecutora 02

La Subdirección de Prestaciones Económicas, junto con las Gerencias de Pensiones y de Bonos y Cuotas Partes, deberán reportar la siguiente información con una proyección de 10 años (2026 – 2036):

- El cálculo de la transferencia de la Reserva Pensional - Decreto 391 de 2003⁴.
- Desahorro FONPET para nómina de pensionados, cuotas partes, bonos Tipo A, B, C y T.
- Proyección de recuperación de la cartera de cuotas partes.
- Transferencias para la legalización de los giros a FOMAG con recursos FONPET, en virtud de lo indicado en la Directiva 002 de marzo 2025 sobre lineamientos de política para presupuesto anual 2026 (adjunta), puntualmente en el artículo 45 del Decreto Nacional 1621 del 2024

4.3. Pasivos Contingentes

De conformidad con las disposiciones para la gestión de obligaciones contingentes, la Subdirección Jurídica deberá portar y solicitar la apropiación presupuestal para cubrir el impacto de estas.

4.4. Gastos

Para la programación de los gastos que se pretende ejecutar en la vigencia 2026, la Directiva 002 de 2025 solicita tener en cuenta los siguientes aspectos:

4.4.1. Calidad del gasto público

Trabajar las proyecciones basados en la información que permita tener una adecuada planeación física y financiera con el fin de profundizar la eficiencia en la calidad.

4.4.2. Austeridad del gasto público

Hacer seguimiento al plan de austeridad, cumpliendo las estrategias y metas propuestas en el Plan de Austeridad 2025 – 2027.

El presupuesto que se programe para la vigencia 2026 debe integrar los principios de austeridad, reflejando reducción en el gasto asociado a los diferentes conceptos de austeridad enunciados en el Decreto 062 de 2024⁵.

Para el efecto, se nos solicita tener en cuenta las siguientes acciones adicionales a las previstas en el Decreto 062 de 2024, a saber:

- “- Recorte de gastos administrativos No esenciales.

⁴ Decreto 391 de 2003 “Por el cual se dictan disposiciones para la preservación e incremento de las reservas para atender el pago del pasivo pensional a cargo del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, D.C.”

⁵ Decreto 062 de 2024 “Por el cual se ordena implementar medidas de austeridad y eficiencia del gasto público en las entidades y organismos de la administración distrital”

- “... Fomentar la austeridad en todas las contrataciones, buscando siempre las mejores condiciones económicas, garantizando la calidad de los servicios y proyectos, sin recurrir a contratos con sobrecostos o plazos innecesarios.”
- “... Priorizar la compra de bienes y servicios que realmente se necesiten para el funcionamiento de los proyectos y programas, ...”
- “... Optimizar procesos administrativos y ejecutar estrategias de compras públicas unificadas para atender necesidades de bienes y servicios que requieran varias entidades del mismo sector o de otros, ...”
- “Simplificación de Procedimientos ...”
- “Fortalecimiento de la evaluación del gasto público ...”
- “..., evaluar el cumplimiento de metas, el uso adecuado de los recursos y, en caso tal, reasignando los sobrantes o no utilizados a proyectos que requieran refuerzo.”
- (...).
- “Respaldo a iniciativas de bajo costo y alta eficiencia ...”
- “... Reducir el presupuesto destinado a eventos y actividades de difusión que no contribuyan directamente al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo. Estos recursos deben ser redistribuidos hacia la ejecución de proyectos que generen un impacto directo en la calidad de vida de los bogotanos.”
- “... Impulsar programas de capacitación para sensibilizar a los funcionarios sobre la importancia de la austeridad y la gestión responsable de los recursos públicos, alineando a todos los actores con los objetivos y metas del Plan de Austeridad. ... Publicar los resultados de las políticas de austeridad implementadas, mostrando el impacto positivo que estas han tenido ...”

4.4.3 Gastos de Funcionamiento

Para la programación de los gastos de funcionamiento del año 2026 de las Unidades Ejecutoras 01 y 02 se deberán proyectar los gastos con criterios de austeridad, tales como: gastos de personal, adquisición de bienes y servicios, transferencias, nómina de pensionados, cuotas partes pensionales y disminución de pasivos. Estos deberán presupuestarse con un incremento máximo correspondiente al IPC estimado para el año 2026 y deberán contar con su respectiva justificación y soporte legal. En caso de requerir un incremento superior al IPC será indispensable presentar la justificación correspondiente.

Para mejor orientación adicionalmente se debe tener en cuenta los siguientes aspectos para la programación 2026:

4.4.3.1.1. Gastos de Personal

Para el cálculo de los gastos de personal de la vigencia 2026, es importante dar cumplimiento a lo siguiente:

- La proyección de la nómina se realizará de conformidad con los lineamientos fijados por la Alcaldía mayor y divulgados a través de la Secretaría de Hacienda. El incremento salarial aplicable será el mismo que adopte la Administración Central y tendrá como límite el señalado por el Gobierno Nacional, previa aprobación de la Junta Directiva del FONCEP.
- La información de nómina se diligenciará en el formato y plazos que disponga la Secretaría Distrital de Hacienda

4.4.3.1.2. Adquisición de bienes y servicios

Para la programación de las necesidades que se atienden por Adquisición de Bienes y Servicios, es importante tener en cuenta las siguientes directrices:

- Cargar los gastos de la Ejecución de los rubros de bienes y servicios proyectados al cierre de la vigencia 2025.
- Programar el gasto atendiendo las clasificaciones y definiciones establecidas en el catálogo de clasificación presupuestal para las entidades territoriales.
- Los gastos de bienes y servicios se deben proyectar con un incremento del IPC estimado para la vigencia 2026. En los rubros que tienen contratación de Vigencias Futuras, el valor será el que corresponda al registro presupuestal; en el evento en que se haya detectado que se requiera indexar, debe ser incorporada la necesidad.
- Prescindir de la compra de bienes y/o adquisición de servicios que no resulten indispensable o prioritarios para el normal funcionamiento y operación
- Estimar la contribución de la Superintendencia Financiera de Colombia, la comisión de la Bolsa de Valores y el pago por concepto de semaforización.
- Para los rubros de bienestar y capacitación tener en cuenta la oferta de servicios del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.
- Los honorarios que se pagaran a la Junta Regional de Calificación de Invalidez se deben proyectar de conformidad al número de pensionados que se requiera.
- La subdirección de prestaciones económicas debe estimar el valor necesario para atender el pago de Costas Procesales.

4.4.3.1.3. Cesantías

En consonancia con lo dispuesto en los artículos 24 y 27 del Decreto Nro. 470 de 2024, la ejecución de gasto se materializará con el reporte de los ingresos al patrimonio autónomo de cesantías que efectúan las entidades y que incrementan la reserva del pasivo de cesantías.

4.4.3.1.4. Gastos de Inversión

Se deberán priorizar los recursos necesarios para el cumplimiento de las Políticas Públicas y el objeto misional que corresponde al FONCEP; para el efecto, desde la Secretaría Distrital de Planeación, en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación, se darán las directrices en la oportunidad que corresponda.

4.4.3.2 Unidad Ejecutora 02 – Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá

4.4.3.2.1. Transferencias

El cálculo de las transferencias que se atienden por la Unidad Ejecutora 02 se proyectarán en un horizonte de 10 años a partir del 2026 – 2036, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

- Pagos Nómina de Pensionados.
- Devolución de Aportes Pensionales.
- Pagos Bonos tipos C y T.
- Pago Cuotas Partes Pensionales.
- Decreto 391 de 2003.
- Legalización de recursos FOMAG.

4.4.3.2.2. Servicio de la Deuda

Se deben proyectar los pagos que se hacen a través de FONPET relacionados con Bonos tipo A y B. y determinar si requieren financiamiento con rendimientos financieros.

ANEXOS: Directiva 002 de 2025 “**LINEAMIENTOS DE POLÍTICA PARA EL PRESUPUESTO ANUAL 2026**”, cronograma de reportes de ingresos y gastos, los cuales están distribuidos según el área que corresponda y se indica la fecha de entrega de información a la SFA y Financiera.



JACKELINE DE LEÓN WILLIS
Subdirectora Financiera y Administrativa

Los abajo Inscritos declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones y normas legales, por lo tanto, lo presentamos para la firma

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Revisó	Melba Cecilia Núñez Rodríguez	Responsable Área	Área Financiera	
Revisó	Juan Carlos Sáenz Sandoval	Profesional Universitario	Área Financiera	
Proyecto	Yimi Reyes Moreno	Contratista	Área Financiera	

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98
Edificio Condominio Parque Santander
Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES